

DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.– Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la **Comisión Especial de Seguimiento y Control de la Gestión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)**, con el objeto de supervisar, evaluar y monitorear el funcionamiento institucional, presupuestario y prestacional del organismo.

Artículo 2°.– La Comisión tendrá por finalidad:

- a) Analizar la ejecución presupuestaria y la administración de los recursos del Instituto.
- b) Supervisar la continuidad, calidad y accesibilidad de las prestaciones médicas, asistenciales y sociales brindadas a sus afiliados y afiliadas.
- c) Evaluar la situación financiera y los mecanismos de pago a prestadores y proveedores.
- d) Monitorear el impacto de las políticas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el funcionamiento del organismo.
- e) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, transparencia y acceso a la salud.
- f) Garantizar la protección de los derechos de las personas jubiladas y pensionadas.
- g) Relevar denuncias, reclamos y propuestas de trabajadores, prestadores y afiliados.



h) Evaluar el funcionamiento institucional del Instituto, considerando su situación de intervención o conducción centralizada.

Artículo 3°.— La Comisión estará integrada por quince (15) diputados y diputadas designados por la Presidencia de la Honorable Cámara, respetando la proporcionalidad de las representaciones políticas.

Artículo 4°.— La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y dictará su reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 5°.— La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar informes y documentación al Poder Ejecutivo Nacional y a las autoridades del PAMI.

b) Convocar a funcionarios, especialistas, organizaciones de jubilados, representantes sindicales, prestadores y expertos en la materia.

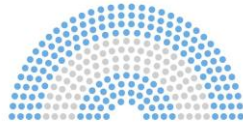
c) Requerir la colaboración de la Auditoría General de la Nación y de la Sindicatura General de la Nación.

d) Realizar audiencias públicas, reuniones informativas y visitas institucionales.

e) Elaborar informes periódicos sobre la situación del organismo.

f) Formular recomendaciones y propuestas legislativas.

Artículo 6°.— La Comisión deberá presentar informes semestrales ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, así como un informe final al término de su mandato.



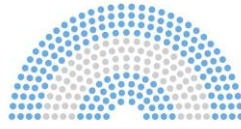
DIPUTADOS ARGENTINA

Artículo 7°.– El plazo de funcionamiento de la Comisión será de dos (2) años a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogado por resolución de esta Honorable Cámara.

Artículo 8°.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 9°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN



DIPUTADOS ARGENTINA

FUNDAMENTOS

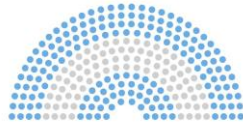
Sr. Presidente:

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI, constituye una de las instituciones más relevantes del sistema de seguridad social argentino, brindando cobertura sanitaria y prestaciones sociales a más de 5 millones de personas mayores, pensionados y veteranos de guerra. Su adecuado funcionamiento resulta esencial para garantizar el derecho a la salud y a una vejez digna.

Desde su creación en 1971 a través de la ley 19.032 su objeto es, conforme lo establece el artículo 2º, *“otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país.”* En ese sentido, es fundamental tener presente que el Derecho a la Salud está garantizado como un Derecho Humano fundamental, derivado del derecho a la vida, y que se deriva de los artículos 41, 42 y 75 inc 22 de nuestra Constitución Nacional.

Es por este imperativo legal de garantizar una salud de calidad que hemos expresado oportuna y reiteradamente nuestra preocupación, denunciando distintas irregularidades en el accionar del Gobierno Nacional y del PAMI, como lo fueron los recortes en la cobertura de medicamentos que tienen las y los jubilados adheridos, reduciendo las moléculas incluidas en el vademecum con cobertura de hasta el 100% (PR-4786-D-2024); y la dudosa licitación realizada por el PAMI en cuanto a la adquisición y distribución de pañales y otros insumos para jubilados y pensionados del sistema nacional (PR-4841-D-2025).

En los últimos meses se han registrado distintos hechos que profundizan nuestra preocupación en torno a la gestión del instituto. Solo por mencionar algunos: la transferencia de fondos por \$150.000 millones de parte del Gobierno Nacional para



DIPUTADOS ARGENTINA

normalizar pagos a prestadores con deudas que ascienden a \$500.000 millones¹; trabajadores del instituto y organizaciones sindicales que protagonizan medidas de protesta en rechazo a políticas de ajustes y recortes presupuestarios²; profesionales de la salud que reclaman sobre la reducción de ingresos a la que se verán sometidos a consecuencia del cambio del sistema que establece desde Abril del 2026 una cápita fija por paciente, lo que suma a las las dificultades para sostener la atención de los afiliados³.

Estas situaciones se desarrollan en un contexto de creciente incertidumbre respecto de la sustentabilidad del sistema y de la calidad de las prestaciones brindadas a las personas mayores, uno de los sectores más vulnerables de la sociedad. La magnitud de los recursos administrados por el PAMI y su impacto social exigen un control institucional riguroso por parte del Honorable Congreso de la Nación.

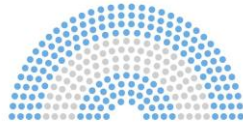
Respecto de la organización del PAMI, el art. 5º de la ley 19.032 establece que *“El gobierno y la administración del Instituto estarán a cargo de un Directorio Ejecutivo Nacional (D.E.N.) y Unidades de Gestión Local (U.G.L.) El D.E.N. estará integrado por once (11) Directores: siete (7) en representación de los beneficiarios del Instituto, dos (2) en representación de los trabajadores activos y dos (2) en representación del Estado. La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará mediante elección indirecta, en el seno del Consejo Federal de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que se instituye por el artículo 15 bis de la presente ley. Los directores en representación de los trabajadores activos, se designarán a propuesta de las centrales obreras nacionales con personería gremial. Los directores en representación del Estado, serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional...”* Pero pese a esta previsión legal fueron muy pocos los períodos de tiempo donde el PAMI fue dirigido por dicho directorio, puesto que la mayoría de sus años de vida estuvo intervenido.

Actualmente bajo esta nueva administración nacional, si bien no existe una intervención formal declarada por decreto, el organismo se encuentra conducido por autoridades designadas directamente por el Poder Ejecutivo Nacional, sin la conformación plena de un directorio representativo. Esta situación configura, en los

¹<https://www.infobae.com/politica/2026/04/15/el-gobierno-transfirió-150000-millones-para-empezar-a-normalizar-el-conflicto-con-las-prestadoras-del-pami/>

² <https://www.pagina12.com.ar/2026/04/15/trabajadores-del-pami-se-movilizan-contrala-ajuste-de-milei/>

³<https://www.infobae.com/politica/2026/04/15/un-medico-del-pami-cuestiono-el-recorte-vamos-a-ganar-la-mitad/>



DIPUTADOS ARGENTINA

hechos, un esquema de conducción centralizada que limita la participación de los sectores involucrados y debilita los mecanismos de control y transparencia, lo que permite caracterizar al PAMI como un organismo intervenido de facto.

En este sentido, la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de la Gestión del PAMI como la que aquí se propone, se presenta como una herramienta fundamental para fortalecer la transparencia, garantizar la rendición de cuentas y asegurar la continuidad y calidad de los servicios brindados a sus afiliados. Asimismo, permitirá monitorear la ejecución presupuestaria, la situación financiera del Instituto, las condiciones de contratación de prestadores y la evolución de las políticas sanitarias implementadas.

El Congreso de la Nación, en ejercicio de sus funciones de control sobre los actos del Poder Ejecutivo, tiene la responsabilidad indelegable de velar por la correcta administración de los organismos públicos y la protección de los derechos de jubiladas y jubilados. En particular, cuando se trata de instituciones que, como el PAMI, cumplen un rol estratégico en la garantía del derecho a la salud y la seguridad social.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto. Resulta imperioso crear una Comisión de Seguimiento de la Gestión del PAMI, a fin de asegurar la transparencia, la eficiencia en la administración de los recursos públicos y la protección integral de los derechos de sus afiliados.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN